



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE AFECTACIÓN EN USO INSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA OFICINA DE REGISTRO
MILITAR N° 050-A SAN MIGUEL - LA MAR – AYACUCHO.**

Conste por el presente documento, Adenda N° 01 al Convenio Específico de Afectación en Uso Institucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Oficina de Registro Militar N° 050-A San Miguel-La Mar-Ayacucho, que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, a quien en adelante se denominara la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20189212195, con domicilio Institucional en la Cuadra Municipal N° 103 - Plaza Principal del Distrito de San Miguel, debidamente representado por su Alcalde **Ing. WILDER MANYAVILCA SILVA**, identificado con DNI N° 28316528, y de la otra parte la **OFICINA DE REGISTRO MILITAR N° 050-A**, con RUC N° 20131364124, con domicilio institucional en el Centro Cívico, Oficina N° 13, en adelante la ORM 050-A, debidamente representado por el Técnico Jefe del Ejército del Perú Sr. SAUL SALAS AVILES, identificado con DNI N° 04435495, bajo los siguientes términos y condiciones:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Técnico Jefe del Ejército Peruano, Saul Salas Aviles, Jefe de Oficina de Registro Militar N° 050-A San Miguel, mediante Oficio N° 065/ORM 050-A-LA MAR, solicita celebrar el Convenio Institucional del local del Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea"; y mediante Decreto N° 2165-2019-MPLM/GM, de fecha 11 de abril del 2019, la oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación del expediente administrativo dispone que pase a la oficina de Secretaria General, para su trámite, en la cual se dispone materializar, mediante convenio de Afectación en Uso de acuerdo a las pretensiones de cada institución.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- ❖ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- ❖ D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- ❖ Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo del Contrato del Convenio de Afectación en Uso del local del Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea" de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, a favor de la OFICINA DE REGISTRO MILITAR N° 050-A, para que ocupe las instalaciones del local Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea", oficina N° 13, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD** y la **OFICINA DE REGISTRO MILITAR N° 050-A**, el 01 de abril del año 2019.

CLAÚSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La ampliación del plazo a que se refiere la cláusula tercera comprende desde la suscripción de la presente Adenda hasta el 01 de abril del 2023.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

DE LA OFICINA DE REGISTRO MILITAR N° 050-A SAN MIGUEL:

- a. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- b. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.





- c. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
- d. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueron necesarios para el efecto.
- e. No podrá ceder, transferir, ni traspasar el ambiente físico cedido en calidad de Afectación en Uso a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la entidad edilicia.
- f. Al final de Convenio elevará un informe técnico al despacho de Alcaldía y Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de La Mar, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentadora y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado, los mismos que no serán reembolsables y quedara en favor de la entidad edilicia.
- g. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará resuelto el Convenio suscrito y se procederá a la entrega del bien inmueble de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien inmueble patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones.
- h. Los gastos de servicios de energía eléctrica y agua sufragara en forma mensual; mantenimiento de gastos de operación, así como los de servicios de seguridad, internet serán a cargo de la Oficina de Registro Militar N° 050-A SAN MIGUEL; asimismo, las mejoras que se de al inmueble (Instalación de Caja del Servicio de Fluido Eléctrico y otros), no generara derecho de propiedad alguno, así como tampoco la Municipalidad Provincial de La Mar estará obligada a reembolsar a la Oficina de Registro Militar N° 050-A SAN MIGUEL; respetar y dejar libre los pasadizos, veredas, patios y jardines que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas que al respecto se emitan, cuidando establecer las medidas de seguridad y Defensa Civil que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. La MUNICIPALIDAD o quien haga sus veces supervisará el buen uso del bien inmueble en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.
2. Antes del Vencimiento del plazo del convenio, la municipalidad a través del área responsable comunicara al afectatario a fin de que haga la devolución del bien inmueble otorgado en Afectación en Uso; y transcurrido tres (03) días de la comunicación del vencimiento del plazo, el responsable de Control Patrimonial conjuntamente con el personal de la Oficina de Administración y Finanzas se constituirán al local para la devolución del bien inmueble previa verificación en acta del estado situacional en la que se encuentre el bien inmueble.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de San Miguel, a los 01 días del mes de abril del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde



OFICINA DE REGISTRO MILITAR N° 050-A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR